

Considerando que, de acuerdo con el contenido del artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración, en cualquier momento, podrá rectificar los errores materiales o de hecho,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el Decreto 325/1981, de 6 de marzo, y el Real Decreto 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 22 de enero de 1986, sobre Delegación de Competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien resolver:

**Artículo único.**—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Promotora Melillense de Viajes, Sociedad Anónima Laboral», con el número 1.562 de orden y casa central en Melilla, calle Pasaje, avenida Ejército Español, número 3, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 16 de marzo de 1987.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilma. Sra. Directora General de Política Turística.

**8937** *ORDEN de 24 de marzo de 1987 sobre concesión de título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Olarizu, Sociedad Limitada», con el número de orden 1.617.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Blanca Elizagárate Zabala, en nombre y representación de «Viajes Olarizu, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Política Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando, que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

**Artículo único.**—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Olarizu, Sociedad Limitada», con el número 1.617 de orden y casa central en Vitoria, calle Los Herrán, número 36, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 24 de marzo de 1987.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilma. Sra. Directora General de Política Turística.

**8938** *ORDEN de 24 de marzo de 1987 sobre concesión de título-licencia de Agencia de Viajes grupo «A», a «Viajes Indatur, Sociedad Anónima», con el número de orden 1.618.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Alberto López-Para Bustamante, en nombre y representación de «Viajes Indatur,

Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» y;

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Política Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

**Artículo único.**—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Indatur, Sociedad Anónima», con el número 1.618 de orden y casa central en Bilbao, calle Gregorio de la Revilla, número 12, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 24 de marzo de 1987.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

## MINISTERIO DE CULTURA

**8939** *ORDEN de 30 de marzo de 1987 por la que se dispone la publicación de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 63.067, interpuesto por el Letrado del Estado.*

Ilmo. Sr.: La sentencia de fecha 20 de enero de 1984, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, estimó parcialmente el recurso contencioso número 22.207, de «Cantérras y Obras, Sociedad Anónima», y dispuso en favor de ésta el pago por el Ministerio de Cultura de 1.932.777 pesetas por obras de conservación del Colegio Mayor de Carmelitas (Alcalá de Henares).

La Orden de este Ministerio de 5 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) dispuso la ejecución de dicha sentencia, que constaba apelada en un solo efecto por el Letrado del Estado.

La respectiva Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo ha dictado en 31 de octubre de 1986 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Administración General contra la sentencia dictada por la sección segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 20 de enero de 1984, en el recurso número 22.207/1981, que confirmamos en todas sus partes.»

Conforme a lo acordado por la Sala del Tribunal Supremo, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.